

à devotos e los promissos y rentas de la Ciudad
o del comun de Vecinos de ella p. lo que
haze indispensable que V. le excheche à
que lo justifique en la Contaduria de esse
Reino, p. cuyo medio se vendra en conozim^{to}.

Seguro de las resultas que quedasen y sujetos
que las devan satisfacer para apremiarlos
ala paga = Dios q. a V. m. a. como des.
Madrid 27 de Julio de 1737 = Plu.
de V. hum. serv. or. ^{me} D. Bart. Barban de
Cabrero = or. D. ^{me} Juan de Lujan y Arce.

Lo que hayo notizioso à V. como corresponde
à la atenzion que la profeso, para q. se sirva
hazer constar en esta Contaduria, se quanto
prebiene el v. Barban para que lo pueda obedecer
quanto se me manda sin usar de otros
medios Judiziales que deseo evitar en quanto
autorize el interes de V. à una disposi^{on}.
Verteo mi inalterable resignazion deseando
exercitala en las satisfaciones de V.
cuya vida Puego à mis señores

Ju. Intendido = Acordo de quatro Juu^{es}

